

## República de Colombia



### Rama Judicial

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado N°</b>	05001-31-03-019-2019-00343-00
<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Conexo
<b>Demandante</b>	Joaquín Emilio Estrada Arango
<b>Demandado</b>	Oscar Emilio Tabares Montoya Y Alba Cecilia del Socorro Posada Restrepo
<b>Auto</b>	N° 561
<b>Decisión:</b>	Decreta secuestro, dispone comisión

En atención al escrito que antecede y registrado como se encuentra el embargo decretado mediante auto del cuatro (04) de agosto de 2020, (Fol. 08), ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla (Ant.), el Despacho dispone que por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito se expida despacho comisorio con el fin de que se realice la diligencia de secuestro.

Por lo anterior, se ordena comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Peñol-Antioquia (Reparto) a fin de que se sirvan realizar diligencia de secuestro sobre el usufructo del 50% que en común y proindiviso tiene la señora Alba Cecilia del Socorro Posada de Restrepo con C.C 34.964.475 en el inmueble identificado con MI 018-119938. Se les faculta para señalar fecha y hora para el cumplimiento de dicha diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, posesionar al secuestre y nombrar uno nuevo en caso del que éste nombrado no concurra, quien debe estar en la lista de auxiliares vigente, haciéndole la advertencia de que le corresponde presentar cuentas de su gestión periódicamente, so pena de ser sancionado, conforme lo dispone el artículo 50, numeral 7 del Código General del Proceso.

En la diligencia se dará cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 del artículo 593 del Código General del Proceso el cual reza: " *El de derechos*

*proindiviso en bienes muebles se comunicará a los otros copartícipes, advirtiéndoles que en todo lo relacionado con aquellos deben entenderse con el secuestre”.*

La parte actora, deberá aportar la escritura que contengan los linderos del inmueble objeto de cautela, al igual que la copia de la providencia del trece ocho (08) de marzo de 2021.

Se nombra como secuestre a la entidad BIENES & ABOGADOS S.A.S, quien se localiza en la Calle 52 N° 49-71, Oficina 512 de Medellín, teléfono 479 79 34 o en la Calle 29C N° 33-06, Apto1202 de Medellín, teléfono 353 85 95, correo electrónico [bienesyabogados@gmail.com](mailto:bienesyabogados@gmail.com).

### **NOTIFÍQUESE**

A.M

  
**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

#### **NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por ESTADO No. \_\_\_\_\_ el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

**MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA**  
**SECRETARIA**